

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57)

Córdoba, dieciséis de marzo de dos mil veinte.

VISTO: La necesidad de tomar medidas preventivas respecto de la salud del personal del Poder Judicial, ante el actual contexto de pandemia que padece la población mundial (Covid19), y lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 1617 Serie “A” de fecha 10/03/2020.

Y CONSIDERANDO: El riesgo que genera el avance de la pandemia, obliga a intensificar los esfuerzos institucionales en aras de la preservación de la salud de la población en general y de la planta laboral del Poder Judicial en particular. En consecuencia corresponde intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, son las adecuadas para la prevención y cuidado de la salud de aquellos grupos que, por sus particularidades, requieren una protección individualizada.

Por todo ello y lo contemplado en los Arts. 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916/07 Serie “A” del Tribunal Superior de Justicia, sus modificatorios y ampliatorios.

**EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE: I) Desde el día lunes 16 de marzo y hasta el día 31 del mismo mes del corriente año, los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que se encuentren en los supuestos que se indican a continuación, no deberán concurrir a sus lugares de trabajo, sin que esto perjudique su remuneración habitual; a excepción de aquellos agentes que fuesen convocados por el Tribunal Superior de Justicia.

1.- Las Personas que hayan cumplido 60 años o más años de edad, a la fecha de la presente resolución, o que los cumplan durante su vigencia.

2.- Mujeres embarazadas,

3.- Personas con depresión inmunológica de cualquier origen,

4.- Personas que padezcan diabetes,

5.- Personas con insuficiencia renal,

6.- Personas hipertensas o con patologías cardiovasculares,

7.- Personas trasplantadas,

8.- Personas con patologías oncológicas,

9.- Personas con antecedentes de patología respiratoria crónica o cursando infecciones respiratorias.

Dichos supuestos podrán ser ampliados por resolución de esta Administración General. Aquellos agentes que se encontraren comprendidos en los puntos 2.- al 9.- deberán remitir certificación médica sobre la misma por medios digitales a medicinalaboral-cba@justiciacordoba.gov.ar.

II) Los Magistrados, Funcionarios y Agentes que se encuentren en uso de la licencia dispuesta en el artículo anterior, deberán cumplir sus tareas con la modalidad de teletrabajo, incluyendo estas el uso del Portal de Aplicaciones y correo electrónico corporativo del Poder Judicial. Cada uno de estos agentes será contactado al momento de la implementación de esta solución.

III) SOLICITAR a los responsables de oficina, e integrantes de las mismas, la más amplia difusión de la presente.

IV) COMUNIQUESE a todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y publíquese.



Lic. Ricardo Juan Rosemberg
Administrador General
Poder Judicial